

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**



1 **ESCRITURA NÚMERO: 20171701023P00340**

2

3

4

5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

6 **LIMITADA SOLUCIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS SOCONT CIA.**

7

LTDA.

8

QUE OTORGAN:

9

PATRICIA JANETH CHILLAGANA MANGUI Y XAVIER ESTEBAN

10

IZQUIERDO LOAIZA

11

A FAVOR DE:

12

LA COMPAÑÍA SOLUCIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS SOCONT

13

CIA. LTDA.

14

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00

15

DI 3 COPIAS

16

E.E.

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de

19 la República del Ecuador, hoy día miércoles uno de FEBRERO del año

20 dos mil diecisiete, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO

21 VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, con plena capacidad,

22 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura,

23 comparecen los señores: **PATRICIA JANETH CHILLAGANA MANGUI,**

24 soltera; por sus propios derechos, domiciliada en San Patricio de

25 Puengasi, calle E once A, casa S ocho guión quinientos once, parroquia

26 Puengasi de esta ciudad de Quito, teléfono número tres ciento veinte y

27 dos ocho ocho cuatro, correo electrónico napasibe@hotmail.com; y,

28 **XAVIER ESTEBAN IZQUIERDO LOAIZA,** casado, por sus propios

1 derechos, domiciliado en la calle Ospina sin número, Conjunto
2 Habitacional Rincón de Tanda, sector San Francisco de Tanda, parroquia
3 Cumbayá de esta ciudad de Quito, teléfono número dos ocho nueve
4 nueve seis cero tres, correo electrónico xavierizquierdo@hotmail.com.-
5 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
6 edad, de estado civil soltera y casado, de ocupación estudiante y empleado
7 privado, en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
8 Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
9 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus docu-
10 mentos de identificación y me solicitan que copias fotostáticas debidamente
11 certificadas por mí, se agreguen a esta escritura como documentos
12 habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos
13 y resultados de esta escritura, sí como examinados que fueron en forma
14 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
15 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
16 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
18 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a
19 los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-**
20 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de
21 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, la señorita
22 PATRICIA JANETH CHILLAGANA MANGUI, soltera, domiciliada en San
23 Patricio de Puengasí calle E once A casa S ocho guión quinientos once
24 en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y, el señor XAVIER
25 ESTEBAN IZQUIERDO LOAIZA, casado domiciliado en el Conjunto
26 Habitacional Rincón de Tanda, calle Ospina sin número del sector San
27 Francisco de Tanda, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; los
28 dos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer
2 obligaciones, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en
3 efecto constituyen la Compañía SOLUCIONES CONTABLES Y
4 TRIBUTARIAS SOCONT CIA. LTDA.- Además declaran bajo juramento
5 que los datos que contiene el estatuto son verídicos y que la compañía se
6 dedicará exclusivamente al objeto social indicado, y que se comprometen
7 al fiel cumplimiento de estos estatutos, sus reglamentos y leyes conexas.-
8 **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará
9 SOLUCIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS SOCONT CIA. LTDA., la
10 misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, la ley de compañías, los
11 presentes estatutos y demás disposiciones legales referentes a este tipo
12 de compañías.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE**
13 **DURACIÓN.**- La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de
14 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo
15 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República del
16 Ecuador.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados
17 a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro
18 Mercantil del domicilio de la compañía, plazo que podrá ser prorrogado o
19 disminuido por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUARTO:**
20 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social: Actividades
21 jurídicas y de contabilidad, actividades de registro de las transacciones
22 comerciales de empresas y otras entidades.- Actividades de preparación o
23 Auditoría de las cuentas financieras y examen y certificación de cuentas.-
24 La sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos permitidos a las
25 sociedades dentro de las normas legales ecuatorianas.- **ARTICULO**
26 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
27 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA (USD 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones

1 de un dólar cada una, acumulativas e indivisibles, las que tienen carácter
2 de no negociables que estarán representadas por el certificado de
3 aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos,
4 certificado que será firmado por el presidente y gerente general de la
5 compañía.- El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario
6 en la forma y proporción que se especifica a continuación: CUADRO DE
7 INTEGRACIÓN DE CAPITAL

8 Socios	Capital	Capital	No. De Participaciones
9	Suscrito	Pagado	
10 Patricia Janeth			
11 Chillagana Mangui	\$ 200,00	\$ 200,00	200
12 Xavier Esteban			
13 Izquierdo Loaiza	\$ 200,00	\$ 200,00	200
14 TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

15 Los comparecientes declaran bajo juramento la correcta integración del
16 capital social de la compañía, capital que por ser en numerario, será
17 depositado en el Banco Pichincha, en una cuenta a nombre de la nueva
18 compañía.- **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La
19 compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que
20 constará necesariamente su carácter de no negociable; y el número de las
21 participaciones que por su parte le corresponda.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
22 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones que tienen los
23 socios en la compañía, puede cederse a otro u otros socios de la
24 compañía y/o terceros únicamente con el consentimiento unánime del
25 capital social.- Para la práctica de esta cesión de participaciones se
26 seguirá con el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.-
27 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**-
28 Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán
2 derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus
3 aportes sociales, de conformidad con la Ley de Compañías; y para
4 proceder a la disminución del capital social, se observará lo dispuesto en
5 el capítulo respectivo de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO :**
6 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán
7 derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de
8 Compañías.- El socio podrá recurrir a las Juntas Generales
9 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
10 representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada
11 Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente
12 conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporciones a
13 las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones
14 para el fondo de reserva legal, y las demás previstas por las leyes
15 especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia
16 de sus respectivos aportes.- **ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
18 General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
20 General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es
21 el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los
22 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que
23 juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- **SUS**
24 **ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS SON LAS SIGUIENTES.-** a) Designar y
25 remover por causas legales a los Administradores de la Compañía; b)
26 Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que
27 presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de las
28 utilidades de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de

1 las partes sociales; e) Consentir en la cesión de participaciones y en la
2 admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos; f)
3 Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la proroga y
4 disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución
5 anticipada de la compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de los
6 bienes inmuebles de la compañía, i) Acordar la exclusión de uno o varios
7 socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley, j) Disponer
8 que se inicie las acciones correspondientes en contra de los
9 administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, l)
10 Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las
12 reuniones de las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se
13 reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria
14 hecha por el Gerente General y/o el Presidente, salvo el caso señalado en
15 la parte final del artículo siguiente de los presentes estatutos.- **LAS**
16 **ORDINARIAS**, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 compañía, para conocer el balance actual de las cuentas que presente el
19 Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del
20 fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la
21 convocatoria.- **LAS EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época
22 en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto Ordinarias
23 como Extraordinarias, solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
25 **CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias,
26 serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho
27 días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al
28 domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía y/o
2 dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar
3 registrado más recientemente por el socio como su domicilio, servirá de
4 constancia el envío de la convocatoria, la firma de recepción en el primer
5 caso, y el matasello de entrega en el correo en el segundo caso; sin
6 embargo él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento
7 del capital social podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo la
8 convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que
9 indique en su petición.- Si los administradores no lo hicieron en el plazo
10 de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los
11 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
12 podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha
13 convocatoria.- Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta
14 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
16 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y
17 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
18 acepten por unanimidad la declaración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **CUARTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General se
20 considerará válidamente constituida para deliberar en primera
21 convocatoria, cuando concurren a ella, los socios que representen más de
22 la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirán con el
23 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.**-
25 Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por
26 mayoría de votos del capital social concurrente; los nulos y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de las Juntas
28 Generales son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no

1 asistentes o para aquellos que hayan votado en contra, sin perjuicio del
2 derecho de impugnación previsto en la Ley.- Las decisiones de la Junta
3 General de Socios se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta, a
4 menos que la misma Junta acordare lo contrario.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **SEXTO: DERECHO A VOTO.**- Por cada participación dará al socio el
6 derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y**
7 **EXPEDIENTES.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
8 Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.-
9 Se formará un expediente de cada junta; el expediente contendrá la copia
10 del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
11 hecha en la forma señalada en la ley y en los estatutos, se incorporará
12 también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
13 conocidos por la Junta de conformidad a lo establecido en el artículo
14 ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **OCTAVO: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.**- Las actas de juntas
16 generales se llevará en hojas escritas a computador en el anverso y
17 reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
18 rubricadas una por una por el secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
19 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente durará cinco años en sus funciones,
20 pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado
21 Presidente, no se requiere tener la calidad de socio.- Sus funciones se
22 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta temporal
23 o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, con todas
24 sus atribuciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL**
25 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir
26 y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de
27 Socios. b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 actas de las Juntas Generales con el Secretario; d) Supervigilar las
2 operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Subrogar al
3 Gerente General en caso de falta temporal o definitiva con todas sus
4 atribuciones; f) Convocar a Junta General de Socios; g) En General las
5 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta
6 General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente General.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para
10 ser designado Gerente General no se requiere tener la calidad de socio.-
11 La duración del cargo será de cinco años, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente.- En caso de falta temporal o definitiva del Gerente
13 General lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: a)
16 Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar
17 y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de
18 conformidad con el presupuesto de aquella. c) Supervigilar las labores del
19 personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de
20 la compañía; e) Presentar a la Junta General de Socios, un informe anual
21 y el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta
22 de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo
23 esto en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo
24 ejercicio económico; f) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y
25 bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; g) Cuidar que se lleven
26 los libros contables, de actas y de socios de la compañía e inscribir en el
27 mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del domicilio de la
28 compañía, una lista completa de los socios de la empresa, conforme lo

1 determina el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, h)
2 Convocar a Junta General de socios; i) Actuar como secretario en la Junta
3 General de socios, sin perjuicio de que se nombre un secretario ad-hoc; j)
4 Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con bancos o con
5 terceras personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de
6 cambio y contraer toda clase de obligaciones de la compañía, celebrar
7 contratos de trabajo, etc., a nombre de la compañía; k) Intervenir en la
8 compra venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes muebles
9 e inmuebles de la compañía; l) Firmar los cheques de la compañía; m)
10 Otorgar poderes especiales y los generales con autorización de la Junta
11 General de Socios; n) En general ejercer las demás atribuciones
12 señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas
13 Generales de Socios sin perjuicio de lo que disponga el Artículo doce de
14 la Ley de Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDOS DE**
15 **RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
16 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo
17 efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y
18 realizadas un cinco por ciento.- Las Juntas General de socios podrán
19 constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La
21 compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento,
22 sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta
23 General deberá designar un liquidador, señalándole sus atribuciones,
24 designación que podrá recaer en el Gerente General.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN.**- El
26 ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero
27 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- La fiscalización de la
28 compañía será a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 que dicha Junta nombre uno o dos comisarios, socios o no de la
2 compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones,
3 pudiendo ser reemplazado indefinidamente, quienes tienen el derecho
4 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
5 sin dependencia de la administración y el interés de la compañía.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En
7 todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía se
8 sujetará a lo determinado en la Ley de Compañías y demás leyes
9 ecuatorianas y disposiciones legales que rijan a esta clase de
10 compañías.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los socios resuelven por
11 unanimidad nombrar como Gerente General a la señorita PATRICIA
12 JANETH CHILLAGANA MANGUI, quien ejercerá la representación legal
13 de la compañía y como Presidente al señor XAVIER ESTEBAN
14 IZQUIERDO LOAIZA, quienes indistintamente quedan facultados para
15 realizar los trámites pertinentes hasta la inscripción de la presente
16 escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Los socios
17 declaran que la representación legal corresponde al Gerente General y
18 los socios han designado administradores y bajo juramento declaran que
19 han leído y entendido claramente y están de acuerdo con la total
20 integridad del estatuto constante en la presente escritura.-Usted Señor
21 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
22 validez del presente instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la
23 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
24 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
25 comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por
26 el abogado Jaime Aragón Lozada, afiliado al Foro de Abogados del
27 Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guión mil novecientos
28 noventa y nueve guión nueve.- Los comparecientes solicitan y autorizan

1 expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en
2 el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de
3 Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con el artículo
4 setenta y cinco de la LOGIDC.- Para la celebración y otorgamiento de la
5 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
6 requiere; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes,
7 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido, y firman conmigo,
8 en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
9 escritura .- De todo lo cual doy fe.-

10

11

12 f) Srta. Patricia Janeth Chillagana Mangui

13 C.C. 1793142194

C.V. 001-0104

14

15

16 f) Sr. Xavier Esteban Izquierdo Loaiza

17 C.C. 1714207105

C.V. 002 - 0138

18

19

20

21

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

22

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

23

24

25

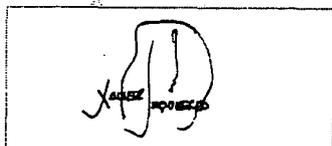
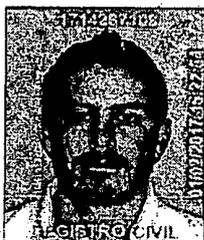
26

27

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714267109

Nombres del ciudadano: IZQUIERDO LOAIZA XAVIER ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLOR SILVA MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: IZQUIERDO MIGUEL ROGELIO

Nombres de la madre: LOAIZA MARCIA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: EDISON ELIAS ESPINOSA MORENO - PICHINCHA-QUITO-NT 23(IC) - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-006-35048



172-006-35048

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 15:29:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171426710-9

APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO LOAIZA
XAVIER ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA GABRIELA
FLOR SILVA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

IZQUIERDO MIGUEL ROGELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LOAIZA MARCIA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-05

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SERVO DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 23-FEB-2014

002

002 - 0138

1714267109

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

IZQUIERDO LOAIZA XAVIER ESTEBAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:

RUMPAMBA

PARROQUIA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

2

ZONA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

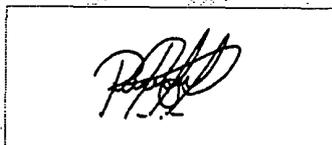
Quito a 01 FEB 2017

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1723442727

Nombres del ciudadano: CHILLAGANA MANGUI PATRICIA JANETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHILLAGANA MARCELINO

Nombres de la madre: MANGUI TIBAN MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: EDISON ELIAS ESPINOSA MORENO - PICHINCHA-QUITO-NT 23(IC) - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-006-35002



179-006-35002

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 15:10:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 172344272-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHILLAGANA MANGUI
PATRICIA JANETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

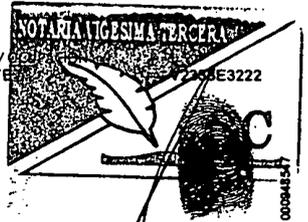
PROFESIÓN / ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILLAGANA MARCELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANGUI TIBAN MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-15



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

001 - 0104 1723442727
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHILLAGANA MANGUI PATRICIA JANETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA LA FERROVIARIA 7
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito a 01 FEB 2017

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753348
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714551783 BOLAGAY BOLAÑOS BYRON ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS SOCONT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

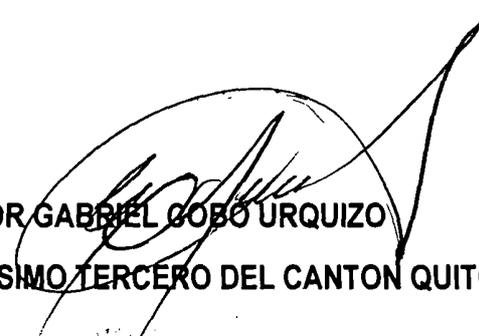
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/01/2017 10.50

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLUCIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS SOCONT CIA. LTDA;** otorgada por: **PATRICIA JANETH CHILLAGANA MANGUI Y OTRO;** a favor de: **LA COMPAÑÍA SOLUCIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS SOCONT CIA. LTDA.;** y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** firmada y sellada en Quito a, uno de febrero del dos mil diecisiete.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



F.T.



TRÁMITE NÚMERO: 8309



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6345
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	622
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /QUITO /01/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS SOCONT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOCONT Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Baten	El Baten	El Baten	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
De los Motilones	NHO 520	Vicente Fierro	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2240987		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mpasibel@hotmail.com	xavierizquierdo@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0999543489			

N° TRAMITE: 16121-0041-17
DOCUMENTO: Oficio
28/03/17
5.2.5



REFERENCIA UBICACIÓN:	Fybeca Av. Granadas
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Patricia Ines Chillaone Mengui
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1793449191

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 711704